



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTOS: El Memorando N° D000096-2022-IRTP-GG de la Gerencia General, el Informe N° D000052-2022-IRTP-OA.1-ACG del Especialista en Potencial Humano y el Informe N° D000822-2022-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal y el Memorando N° D000987-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante el Memorando N° D000096-2022-IRTP-GG, la Gerencia General, por encargo de la Presidencia Ejecutiva, comunica que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 019-11-2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, se aceptó la renuncia del servidor Julio Cesar Navarro Falconí al cargo de Gerente de Prensa, solicitando, entre otros, evaluar el curriculum vitae de la servidora Edith Martínez López, personal con Contrato Administrativo de Servicios de la Gerencia de Prensa, para que en adición a sus funciones de Productora Periodística Política asuma las funciones del puesto de Gerente de Prensa, a partir del 29 de septiembre del 2022;

Que, el numeral 2.13 del Informe Técnico N°219-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de febrero de 2016, concordante con el numeral 2.15 del Informe Técnico N°000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, señalan que la designación temporal de un personal CAS se efectúa para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del Régimen de los Decretos Legislativos N°276 y N°728, en cuyo caso es admisible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo, debe cumplir el perfil o requisitos del puesto bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, el Área de Administración de Personal mediante Informe N° D000822-2022-IRTP-OA.1 hace suyo el Informe N° D000052-2022-IRTP-OA1-ACG del Especialista en Potencial Humano, el cual señala que la servidora propuesta es Productora Periodística Política de la Gerencia de Prensa, con contrato administrativo de servicios vigente, cumple con los requisitos del perfil del puesto, objeto de dicho contrato, siendo posible con ello la designación temporal de funciones como Gerente de Prensa;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XEWPHWT



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000061-2022-IRTP-PE, de fecha 28 de septiembre de 2022, se acepta la renuncia formulada por el servidor Julio Cesar Navarro Falconí al cargo de Gerente de Prensa, concluyendo sus funciones en la misma fecha;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Memorando N° D000987-2022-IRTP-OAJ señala que la designación temporal es procedente, conforme a la normativa que regula la Contratación Administrativa de Servicios y las opiniones técnicas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP- PE se otorgan facultades a la Oficina de Administración para emitir la resolución que autoriza la designación temporal en funciones y puestos de confianza para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, con el objeto de garantizar las actividades de la Gerencia de Prensa, resulta necesario efectuar la designación temporal de la servidora Edith Martínez López como Gerente de Prensa, en adición a sus funciones, del 29 de setiembre de 2022, hasta que la Alta Dirección lo determine;

Con el visto bueno del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, por lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias y por lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP de otorgamiento de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar temporalmente a la señora **Edith Martínez López**, servidora sujeta al régimen especial de contratación de servicios, en el cargo de Gerente de Prensa, en adición a sus funciones, desde el 29 de septiembre de 2022 hasta que la Alta Dirección determine su finalización.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora **Edith Martínez López**, al Área de Administración de Personal y a la Gerencia General.

Artículo 3. - Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»

«JEFE»

I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XEWPHWT